

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL TORINO

AUDITORES GENERALES

DR. DANIEL NALLAR

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO

C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

C.P.N. RAMÓN MURATORE

COMISIÓN DE SUPERVISIÓN ÁREA DE CONTROL Nº 4

C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO
C.P.N. SERGIO GASTÓN MORENO

Santiago del Estero 158 - Salta



ENTE AUDITADO:	Administración del Fondo Especial del Tabaco - Salta
CÓDIGO DEL PROYECTO EN	LA PLANIFICACIÓN DEL AÑO 2007: 04 - 10 - 07
EXPEDIENTE AUDITADO:	26-070/07
OBJETO:	Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas – Rubro "Importe que Abona el FET" – Cta. Cte. Nº 3-100-0004300381-7 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta.
DURACIÓN:	07/04/08 al 21/04/08
PERÍODO AUDITADO:	2 ^{do} Trimestre de 2006
EQUIPO DESIGNADO	C.P.N. Carlos Alberto Rivero C.P.N. Noemí Abdulcader

Sra. María Florencia Cruz



ÍNDICE

l.	OBJETO	Pág.	4
II.	ALCANCE DEL EXAMEN	Pág.	4
III.	ACLARACIONES PREVIAS	Pág.	6
IV.	OBSERVACIONES	Pág.	9
V.	RECOMENDACIONES	Pág.	11
VI.	OPINIÓN	Pág.	12
	FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN	Pág.	12
	LUGAR Y FECHA	Pág.	12



Destinatario:

Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco - Salta

Dr. Ricardo Julio Nallar

Su Despacho

La AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA en función a lo solicitado por el Administrador del Fondo Especial del Tabaco de Salta (en adelante FET Salta) por Nota de fecha 15/03/07 ingresada a este Órgano de Control el 16/03/07; en uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y la Ley Nº 7.103, conforme a lo dispuesto por Resolución A.G.P.S. N° 30/02, procedió a efectuar un examen de la Rendición de Cuentas (en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta) especificada en el Apartado I, contemplada en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control – Año 2.007 aprobado por Resolución A.G.P.S. Nº 06/07. Esta auditoría tramita a través de Expediente Nº 26 – 070/07.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar en la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta una Auditoría Financiera y de Legalidad de la Rendición de Cuentas que tramita mediante Expediente Nº 26-070/07, correspondiente al 2^{do} Trimestre del año 2006, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, Rubro: Importe que Abona el FET por \$ 10.906.877,50 (Pesos diez millones novecientos seis mil ochocientos setenta y siete con 50/100), canalizados por Cta. Cte. en Pesos Nº 3-100-0004300381-7 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS Nº 61/01, que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.



II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1 Procedimientos

- II.1.1.1 Recopilación y análisis de la normativa relacionada con la Administración del Fondo Especial del Tabaco.
- II.1.1.2 Se ha verificado la concordancia entre la información incluida en el expediente de referencia con los registros y documentación proporcionados por la Administración del Fondo Especial del Tabaco y que se indica en el punto siguiente.
- II.1.1.3 Examen de la documentación específica y cotejo con registros, los que se detallan a continuación:
 - ✓ Planilla de Cargos y Descargos que se adjunta en el Expte. Nº 26-070/07.
 - ✓ Planilla de Relación de Comprobantes que se adjunta en el Expte. citado anteriormente.
 - ✓ Libro Banco de la Cta. Cte. Nº 3-100-0004300381-7 del Banco Macro Bansud Sucursal Salta.
 - ✓ Extractos Bancarios de la Cta. Cte. Nº 3-100-0004300381-7 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, por los períodos que se indican: abril, mayo y junio de 2006.
 - ✓ Órdenes de Pago y su documentación respaldatoria.
 - ✓ Cesiones de Crédito por las retenciones practicadas.
- II.1.1.4 Análisis de las aclaraciones formuladas por FET Salta con relación a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio



II.1.2 Marco Normativo

II.1.2.1 De carácter general

- ✓ Ley Nacional Nº 19.800 (Arts. 12 inc. b) 22 23 24 25 26 27 28 29- 30 y 31) y sus modificatorias.
- ✓ Convenio N° 22/94, entre la S.A.G.P. y A. de la Nación y la Provincia prorrogado por Convenio N° 32/99, entre la S.A.G.P. y A. de la Nación y la Provincia aprobado por Dcto. Provincial N° 980/00.
- ✓ Resolución Nº 1.102 (Art. 3°) del 28/12/94, de la S.A.G.P. y A. de la Nación.
- ✓ Resolución Nº 103 (Art. 3º) del 15/09/95, de la S.A.G.P. y A. de la Nación.

II.1.2.2 De carácter particular

- ✓ Nota del Ministerio de la Producción y el Empleo, de fecha 18/09/00, remitida al FET en su carácter de órgano responsable de la administración de los fondos, referida a Rendiciones de Cuentas, adjuntándole Circular Nº 01/99 de la Unidad Central de Administración.
- ✓ Resolución Nº 22/06 del 17/01/06, de la S.A.G.P. y A. de la Nac.
- ✓ Resolución Nº 215/06 del 05/05/06, de la S.A.G.P. y A. de la Nac.

III. ACLARACIONES PREVIAS

En el presente apartado se detallan los siguientes puntos relacionados con el objeto de la auditoría:

 La "Planilla de Cargos y Descargos" (de fs. 2 del Expte. de marras), adjunta a la Rendición de Cuentas bajo análisis, en resumen, se estructura según lo siguiente:



- a. Cargos: Corresponde a los importes pendientes de rendir al final del período anterior por \$ 1.056.619,75, más los importes recibidos durante el período por transferencias internas desde la Cta. Cte. Nº 453-12.437/47 del Banco Nación Sucursal Salta por \$ 23.276.805,15 y desde la Cta. Cte. Nº 7291/5 del Banco Macro Bansud Sucursal Salta por \$ 1.413,87, menos las transferencias realizadas a esta misma Cta. Cte. por \$ 13.408.355,38. Lo que hace un total de Cargos del período de \$ 10.926.483,39. La titularidad de las cuentas corrientes mencionadas corresponde al FET Salta.
- b. Descargos: Corresponde a los importes que el FET Salta informa como tales, por la suma de \$ 10.906.877,50 (retenciones \$ 10.906.613,72 más débitos bancarios \$ 263,78).
- c. Saldo al final del período: \$ 19.605,89 al 30/06/06.
- 2) El Rubro "Importe que abona el FET" corresponde al conjunto de pagos que el FET Salta imputó como pagados a los productores tabacaleros por el concepto indicado en el Art. 12, inciso b) de la Ley Nacional Nº 19.800 y modificatorias. Dichos importes (de acuerdo a la cantidad de kilos, tipo y clase de tabaco entregados durante la campaña 2005/06, conforme a los precios estipulados en las Resoluciones de la S.A.G.P. y A. de la Nación detalladas en el punto II.1.2.2.) son determinados por FET Salta en función de los registros y controles que proporciona el organismo de aplicación, sin tarea de auditoría por A.G.P.S.
- 3) La Rendición de Cuentas bajo análisis, incluye como Descargos los pagos realizados por el FET Salta a terceros (Entes u Organismos beneficiarios de las retenciones efectuadas a los productores tabacaleros por distintos conceptos).
- 4) Al momento de efectuar el pago a los productores tabacaleros, el FET Salta le entrega un Comprobante de Liquidación, en el cual se detalla: el importe total (denominado "Valor FET"), todos los conceptos retenidos y el importe neto



(denominado "Total Líquido"). Este comprobante consta de cuatro cuerpos y tiene numeración preimpresa. Con relación a este comprobante se formula la observación del punto IV.4. a).

- 5) Existen dos tipos de pagos a terceros por retenciones efectuadas a productores:
 - 5.1) Pagos imputables a cesiones y 5.2) Pagos no imputables a cesiones.
 - 5.1) Pagos imputables a cesiones:
 - En ciertos casos, los productores firman a favor terceros (Ej.: Cámara del Tabaco, CO.PRO.TAB., Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, SUMICLI, Asociación Tabacaleros de Salta, etc.) la cesión de crédito respectiva. En tal caso, el pago realizado por FET Salta por cuenta de dichos productores se imputa a tal cesión.
 - Las entidades beneficiarias de las cesiones de créditos de productores tabacaleros, comunican al FET Salta las cesiones recibidas para que éste proceda a realizarles a los productores las retenciones. Consecuentemente, el FET Salta le asigna a cada cesión un Nº interno, a fin de proceder a realizar su carga al sistema informático y las registraciones pertinentes.
 - Posteriormente, cada entidad comunica periódicamente al FET Salta, por nota, el monto y la oportunidad en la que se le efectuará la retención a cada productor.
 Si no se existe tal comunicación, el FET Salta procede a retener el 100% de lo adeudado.

5.2) Pagos no imputables a cesiones:

- En ciertos casos, los productores son sujeto a retenciones en virtud de convenios y/o normas especiales (en concepto de comisiones bancarias, cuotas sociales a asociaciones en las que el productor está vinculado, consorcios de regantes, retenciones tributarias, etc.). En tal caso, el pago de dichas retenciones es efectuado a los terceros (sin imputarse a cesiones).



- En el caso de los consorcios de regantes, el FET Salta, previo a efectuar las retenciones y su pago, recibe de dichos consorcios un listado en el que se especifica por cada productor tabacalero el concepto e importe a retener.
- 6) En las Órdenes de Pago correspondientes al depósito de retenciones efectuadas al productor, se adjunta como documentación respaldatoria un recibo emitido por el beneficiario del pago, acompañado de una planilla elaborada por el FET Salta, en la que se detallan los productores y el importe retenido a cada uno de ellos. Con relación a estas planillas se formulan las observaciones que se plantean en los Puntos IV.3) y IV.4.b).
- 7) Cabe aclarar que en la auditoría que tramita a través de este Expte. no se realizó el análisis del cumplimiento de la obligación de la Administración del FET Salta de actuar como agente (de retención y/o percepción de tributos nacionales y/o provinciales), debido a que este aspecto no se incluyó en el objeto, ni en la planificación de la tarea a desarrollar.
- 8) El FET Salta, con fecha 01/04/08, confirmó la factibilidad de implementar las modificaciones necesarias en su sistema informático de registración para incorporar los datos que se señalan en las observaciones de los Puntos IV.2, IV.3 y IV.4, lo que deberá ser constatado en una posterior auditoría de seguimiento.

IV. OBSERVACIONES:

De los controles realizados surgen las observaciones siguientes:

IV.1) Se observa que en el Balance de Cargos y Descargos se expone como saldo a rendir al inicio del trimestre (31/03/06) un importe que no coincide con el saldo que tiene el Libro Banco a esa misma fecha, esto es:



Saldo Bce. Cargos y Descargos al 31/03/06 \$ 1.056.619,75

Saldo s/Libro Banco al 31/03/06 \$ 1.054.676,05

Diferencia: \$ 1.943,70

Diferencia que se mantiene en el saldo de dicha Cta. Cte. bancaria al 30/06/06, fecha de finalización del trimestre cuya rendición es objeto de esta auditoría.

El ente auditado, en su informe de aclaraciones inserto en el Exp. Nº 26-38/04 (Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendiciones de Cuentas 1er Trimestre/04 – Rubro "Importe que abona el FET" – Cta. Cte. Nº 3-100-0004300381-7), consigna que dicha diferencia corresponde a boletas pendientes de pago y que el ajuste lo realizó recién en la rendición del 3^{er} Trimestre del año 2006 y adjunta el detalle y los comprobantes pertinentes, quedando de esta forma aclarada la diferencia.

No obstante, la observación subsiste debido a que el saldo al inicio que se expone en la Planilla de Cargos y Descargos debería ser coincidente con el saldo del Libro Banco de la Cta. Cte. Nº 3-100-0004300381-7 del Bco. Macro Bansud – Sucursal Salta al 31/03/06 y, por las razones expuestas, no lo es.

IV.2) En las planillas con el detalle de las "Transf. Internas EntreCuentas", que forma parte de los Cargos, no consta la identificación de las operaciones pertinentes. Situación que está siendo corregida en el nuevo sistema informático que está implementando FET Salta.

IV.3) Las planillas con el detalle de las retenciones que se le efectuaron a los productores por distintos conceptos (adjuntas a las Órdenes de Pago correspondientes al depósito de tales retenciones), contienen información insuficiente para efectuar su control, puesto que falta indicar en ellas el Nº de Liquidación, que es el comprobante en base al cual se le efectúa la retención a cada productor.



- **IV.4)** Para los casos de pagos de retenciones, efectuadas a productores, que se imputan a cesiones de créditos, corresponde observar que:
 - a. Los Comprobantes de Liquidación *no especifican el Nº de la cesión* a la que se imputa cada concepto que se retiene.
 - b. En la planilla con el detalle de las retenciones no se consigna el Nº de la liquidación ni el de la cesión de crédito.

V. RECOMENDACIONES

- 1) El saldo a rendir al inicio y al final del trimestre, que se expone en la Planilla de Cargos y Descargos debería ser coincidente con el saldo que tiene el Libro Banco de la Cta. Cte. Nº 3-100-0004300381-7 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, por ser éste el registro utilizado para contabilizar las distintas operaciones que conforman la presente Rendición de Cuentas.
- 2) En las planillas en las que se detallan las "Transf. Internas EntreCuentas", que forma parte de los Cargos, debería constar la identificación de las operaciones pertinentes.
- 3) Se sugiere realizar las siguientes modificaciones a las planillas y documentación que respaldan a las Órdenes de Pago emitidas para realizar el pago a terceros por las retenciones efectuadas a los productores tabacaleros, a ser abonadas con fondos provenientes del rubro "Importe que abona el FET", para que cuenten con información completa:
 - a) Agregar **a las Planillas**, en las que se detalla por productor el importe de la retención que se paga por su cuenta, dos columnas para consignar los siguientes datos:
 - i) Nº del Comprobante de Liquidación del que surge cada retención,
 - ii) Nº de la cesión de crédito a la que se imputan dichas retenciones.



b) Agregar **a los Comprobantes de Liquidación**, cuando corresponda, *el Nº de la cesión de crédito* a la que se imputa cada concepto que se le retiene al productor tabacalero.

VI. OPINIÓN

Excepto por las observaciones formuladas en el Apartado IV), el Balance de Cargos y Descargos de la Rendición de Cuentas examinada - que se tramita mediante Expediente 26-070/07, correspondiente al 2º Trimestre del año 2006, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, que el FET Salta imputó como Descargo al Rubro: "Importe que Abona el FET" por \$ 10.906.877,50 (Pesos diez millones novecientos seis mil ochocientos setenta y siete con 50/100), canalizados por Cta. Cte. en Pesos Nº 3-100-0004300381-7 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, presenta razonablemente la información contenida en ella en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN

Las tareas de campo en el FET Salta, finalizaron el 21 de abril del año 2008.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

G. Abán

IDAC4 - Nº 28/08



SALTA, 7 de noviembre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 75

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el Expediente Nº 26-070/07 sobre la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas en el ámbito de la Administración Fondo Especial del Tabaco, tramitado en el Área de Control Nº 4, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de Octubre de 2.008 la C.P.N. Graciela E. Abán, emite Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Rubro: Importe que abona el F.E.T., en el ámbito de la Administración del Fondo Especial del Tabaco;

Que en dicho informe se concluye que excepto por las observaciones formuladas en el Apartado IV), el Balance de Cargos y Descargos de la Rendición de Cuentas examinada correspondiente al 2º Trimestre del año 2.006, de fondos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación que la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de Salta (F.E.T.) imputó como descargo al Rubro "Importe que abona el F.E.T." por \$ 10.906.877,50 (Pesos Diez Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con Cincuenta Centavos), canalizados por la Cta. Cte. En Pesos Nº 3-100-0004300381-7 del Banco Macro Bansud – Sucursal Salta, presenta razonablemente la información contenida en ella en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental;

Que los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión del Área de Control Nº 4, prestan conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que con fecha 06 de Noviembre de 2.008 las presentes actuaciones son remitidas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 7.103, y por las Resoluciones Nº 55/01 y Nº 06/08, ambas de la A.G.P.S.;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 75

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL Nº 4 DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control Nº 4, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad de Rendición de Cuentas del 2º Trimestre del Año 2.006, de fondos transferidos a la Cuenta Corriente Nº 3-100-0004300381-7 que el FET imputo como descargo al Rubro: Importe que abona el F.E.T., por \$ 10.906.877,50 (Pesos Diez Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con Cincuenta Centavos), que obra de fs. 88 a 99 del Expediente Nº 26-070/07.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a través del Área de Control respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 55/01 y la Resolución 06/08 de la A.G.P.S.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese

Costa Lamberto - Moreno - Torino